

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25433 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de pie, categoría II_{2H3}, marca «Sime», modelo base RM 4, fabricados por «Fonderie Sime, S.p.A.», en Verona (Italia), CBZ-0049.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Serie Degian Carlo Federighi», con domicilio social en avenida General Yagüe, número 10, municipio de Burgos, provincia de Burgos, para la homologación de calderas de pie, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Fonderie Sime, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Verona (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90048, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave ECH-SER-IA-02, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0049, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal es de 30,3 kW para los modelos RM 4, RM/P 4, RM/PV 4; de 21 kW para los modelos RM 3, RM/P 3, RM/PV 3, y de 11 kW para los modelos RM 2, RM/P 3, RM/PV 3.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sime», modelo RM 4.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 26,7, 26,7.

Marca «Sime», modelo RM 2.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,6, 9,6.

Marca «Sime», modelo RM 3.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 18,6, 18,6.

Marca «Sime», modelo RM/P 2.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,6, 9,6.

Marca «Sime», modelo RM/PV 2.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,6, 9,6.

Marca «Sime», modelo RM/P 3.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 18,6, 18,6.

Marca «Sime», modelo RM/PV 3.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 18,6, 18,6.

Marca «Sime», modelo RM/P 4.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 26,7, 26,7.

Marca «Sime», modelo RM/PV 4.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 26,7, 26,7.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

25434 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan placas de cocción para usos domésticos, categoría III, marca «Ariston», modelo IP-40 M y variantes, fabricados por «Merloni Elettrodomestici, S.p.A.», en Albacina (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Merloni Elettrodomestici, S.p.A.», con domicilio social en calle San Lamberto, 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de placas de cocción para usos domésticos, categoría III, fabricadas por «Merloni Elettrodomestici, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Albacina (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G-9000066-1, y 2 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ART.FAB-IA-02(AD), han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0071, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en